



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



## Resolución de Alcaldía N° 334-2020/MPSM

San Marcos, 25 de agosto del 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

**VISTO:**

El informe N° 112-2020-SGL-MPSM, de fecha de 13 de agosto del 2020, emitido por el Sub Gerente de Logística Sr. CPC. Baldomero Marin Abanto, mediante el cual solicita aprobación del expediente de contratación para convocar el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL** cuyo objeto es la ejecución de la Obra: "REPARACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE YAHUARMARCA EN EL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" e Informe N° 113-2020-SGL-MPSM del 13 de agosto del 2020, mediante el cual solicita designación de comité de selección permanente para llevar a cabo el presente procedimiento de contratación; en el marco del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1354 que incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, vía acto resolutorio y;

**CONSIDERANDO**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, mediante el artículo 34° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que mediante informe N° 112- 2020-SGL-MPSM, de fecha de 13 de agosto del 2020, emitido por el Sub Gerente de Logística Sr. CPC. Baldomero Marin Abanto, mediante el cual, solicita aprobación del expediente de contratación para convocar el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL** cuyo objeto es la ejecución de la obra "REPARACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE YAHUARMARCA EN EL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el valor referencial de **S/. 74, 501.51 a precios unitarios, en el plazo de ejecución de 30 días calendario**, en el marco del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1354 que incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, creándose el Procedimiento de Contratación Pública Especial, para la contratación de bienes, servicios y obras por las Entidades de los tres niveles de gobierno para la implementación del PLAN .

Que, conforme a la Primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aplicamos supletoriamente el artículo 42°, numeral 42.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, de acuerdo al artículo 3° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que "Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe de haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas". Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno, En este caso la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efectos de generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad".

Que, en sentido verificamos que el Expediente de Contratación comprende toda aquella documentación técnica y económica requerida para su aprobación por el funcionario competente de la Entidad, a fin de dar inicio al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la contratación de la ejecución de la obra: "REPARACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE YAHUARMARCA EN EL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" y sea desarrollado de acuerdo a la normativa y la documentación sustentatoria correspondiente.

Que, asimismo, por Informe N° 113-2020-SGL-MPSM del 13 de agosto del 2020, por parte del Sub Gerente de Logística de la Entidad solicita designación de comité de selección permanente para encargar la preparación, conducción hasta su culminación el presente Procedimiento de Contratación Pública Especial y estando al artículo 25° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, corresponde designar el comité de selección, conforme a lo establecido en la norma.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios, Ley N° 30556 y sus modificatorias respectivas; y TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias, con el visto bueno de Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para convocar EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL, cuyo objeto es LA EJECUCION DE LA OBRA: "REPARACION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN LA LOCALIDAD DE YAHUARMARCA EN EL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el valor referencial de S/. 74, 501.51 (Setenta y cuatro mil quinientos uno con 51/100 soles), a precios unitarios, en el plazo de ejecución de 30 días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a los integrantes del comité de selección, que se encargarán de organizar, conducir y realizar el Procedimiento de Contratación Pública Especial descrito en el artículo primero hasta el consentimiento de la buena pro, el cual queda conformado de acuerdo al siguiente cuadro:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



## MIEMBROS TITULARES:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	DNI N°
Presidente	Juan Antonio León Torres	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial.	Jaltin160159@hotmail.com	26619103
1° Miembro	Jordy Kevin Castañeda Muñoz	Jefe de la de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres	Jkevinc77@gmail.com	73147440
2° Miembro	Baldomero Marín Abanto	Sub Gerente de Logística	Bma1975@hotmail.com	27923492



## MIEMBROS SUPLENTE:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	DNI N°
PRESIDENTE	Ruben Alex Romero Melendez	Sub Gerente de planificación Urbana y Catastro	jpvrz2011@gmail.com	18148949
1° MIEMBRO	Juan Práxedes Tirado Cotrina	Gestor Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres	Praxidestirado.cotrinamail.com@gmail.com	27903805
2° MIEMBRO	Rómulo Abanto Machuca Abanto	Gestor en Contrataciones en la Sub Gerencia de Logística	romuloabantomachuca@gmail.com	42617275



**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, el presente Expediente de contratación al Comité de selección permanente designado mediante la presente Resolución, previamente haberlos notificado de la designación; a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción de Cambios y sus modificatorias, y supletoriamente a la Ley Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Sub Gerencia de Logística que en plazo de ley después de aprobada la presente Resolución, publique, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) conforme a las disposiciones normativas correspondiente.



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a Secretaria General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente representante resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO  
ALCALDE PROVINCIAL